

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA QUINCE
DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García.

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Felipe García Provencio.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a quince de diciembre del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las diez horas y cuarenta y un minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión anterior.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A S. D. BONIFICACIÓN DEL 95 % EN LA CUOTA DE ICIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO HABILITANTE DE PRÓXIMA PRESENTACIÓN, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN “MEJORA DE SU VIVIENDA SITA EN CL. POZO CONCEJIL N° .. (Ref. Catastral n°).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existen solicitudes de fecha 12/09/20 y 05/11/20 de S. D. E. O. (NIF n°), mediante las que pone en conocimiento de la administración su intención de realizar obras de mejora en su vivienda sita en C/ Pozo Concejil, n° .. (Ref. Catastral n°), con un presupuesto de ejecución material de 1.920€, y sujetas a Declaración Responsable, interesando se le conceda la bonificación en el ICIO prevista en el artículo 7.1 de la Ordenanza reguladora.

Se ha emitido informe por la Trabajadora Social Municipal, en fecha 22/10/20, según el cual: *“La solicitante cumple con los requisitos económicos para poder beneficiarse de la bonificación del 95% del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras.”*

En relación con la solicitud de bonificación en el importe del ICIO solicitada se ha emitido informe en fecha 18/11/20 por la Tesorera Municipal, según el cual:

“ ...

El listado de bonificaciones a aplicar sobre la cuota del ICIO es tasado, quiere eso decir que no se podrán regular mediante Ordenanzas fiscales bonificaciones más allá de la aquí transcritas.

El hecho imponible del Impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, y las bonificaciones sobre la cuota del impuesto atiende a las circunstancias de la construcción, instalación u obra.

La bonificación pretendida, prevista en el art. 7.1) párrafo tercero de la Ordenanza reguladora del ICIO del 95% para construcciones, instalaciones u obras cuando pueda considerarse que existan condiciones sociales que lo justifiquen, previa acreditación por los servicios sociales de este Ayuntamiento, parece estar atendiendo a las circunstancias del sujeto pasivo más que a las circunstancias de la construcción, instalación y obra. Por parte de la funcionaria que suscribe, no se entiende ajustada a derecho.

...

A mayor abundamiento, en la redacción de la bonificación no quedan determinados unos mínimos requisitos que haya de cumplir el solicitante para acceder a la misma, lo que puede incurrir en arbitrariedad en su otorgamiento.

Se aprovecha la ocasión para poner de manifiesto la necesidad de modificar esta bonificación prevista en el art. 7.1) párrafo tercero de la Ordenanza reguladora del ICIO.

...”

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 30/11/2020, que en lo que interesa dice:

“El artículo 7.1) párrafo tercero de la Ordenanza reguladora del ICIO prevé una bonificación de 95% para construcciones, instalaciones u obras cuando puede considerarse que existan condiciones sociales que lo justifiquen, previa acreditación por los servicios sociales de este Ayuntamiento. La aplicación de esta bonificación

será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes.

No consta que se haya presentado todavía Título habilitante urbanístico alguno por la interesada, por lo que se entiende cumplido el requisito de solicitud previa o conjunta con la licencia urbanística.

Resulta acreditado en el presente supuesto que la solicitante cumple con los requisitos económicos para poder beneficiarse de la bonificación del 95% del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, según se desprende del informe emitido por la Trabajadora Social Municipal. A la vista de lo cual, puede concederse la bonificación solicitada.

Ha de tenerse en cuenta lo manifestado por la Tesorera Municipal sobre la necesidad de modificar esta bonificación prevista en el art. 7.1) párrafo tercero de la Ordenanza reguladora del ICIO, puesto que la redacción de dicho párrafo parece estar atendiendo a las circunstancias del sujeto pasivo más que a las circunstancias de la construcción, instalación y obra.

Siendo competente para ello la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, por aplicación de lo dispuesto en el precitado art. 7.2 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras de este Ayuntamiento.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a La Junta de Gobierno Local, para su adopción, el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente al título habilitante de próxima

presentación por S. D. E. O. (NIF nº), para la realización de obras de mejora en su vivienda, sita en C/ Pozo Concejil, nº .. (Ref. Catastral nº). Por aplicación de lo establecido en el art. 7.1 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras de este Ayuntamiento, y el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Por resultar acreditada la concurrencia de la circunstancia de que en dichas obras existen condiciones sociales que lo justifican.

Segundo.- Dar traslado del presente a la Unidad Administrativa de Títulos Habilitantes Urbanísticos de este Ayuntamiento, para su constancia en el título habilitante urbanístico correspondiente a la bonificación concedida que se presente.

Tercero.- Notificar la presente a la interesada y **Comunicar** a la Tesorería y a los Servicios Sociales Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO AUTORIZANDO, CON CARÁCTER PROVISIONAL, A J. C. L. PARA REALIZACIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN “VALLADO DE PARCELA EN FINCA SITA EN HUERTA VENTURA (Ref. Catastral)” OBJETO DEL EXPEDIENTE, THU-DR nº .../.....-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado Título Habilitante Declaración Responsable THU-LU nº .../.., formulada en fecha(con reparos subsanados en fecha) por J. C. L. (NIF nº), por la que pone en conocimiento de esta Administración la realización de obras consistentes en “ejecución de Vallado de parcela de malla de simple torsión de 230 ml en finca sita en Huerta Ventura (Ref. Catastral nº; Fincas Registrales nº)”. Siendo constructor de las obras la mercantil Construcciones José Chico SL.

Dichas obras se solicitan como uso y obra provisional.

Se ha emitido informe por la Arquitecta Municipal, en fecha 11/11/20, que cuenta con el visto bueno de la Arquitecta Jefe en fecha 16/11/20, según el cual:

“...

La parcela en la que se pretende realizar el vallado, se encuentra en suelo urbanizable sectorizado USEC 12-09, en suelo previsto para sistema general de equipamiento. Según Art. 100 de la Ley 13/2015 (LOTURM), sólo podrán realizarse las obras de carácter provisional.

Según solicitud presentada el 16/10/2020, se solicita la realización del vallado como obra provisional.

Teniendo en cuenta el Art. 111 de la Ley 13/2015 (LOTURM), se informa lo siguiente:

1. Las obras de vallado no están expresamente prohibidas por la legislación sectorial, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico con tal carácter.

2. No dificulta la ejecución del planeamiento por considerarse de fácil desmontaje en el momento que se pretenda ejecutar dicho planeamiento.

3. Se justifica que la valla es necesaria para evitar robos en la plantación de la finca.

4. Se justifica su carácter no permanente, atendidas sus características técnicas, siendo obras de escasa entidad.

5. El titular se compromete a la demolición del vallado cuando el ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.

6. Se estima un depósito o aval de 1.400,00 euros para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior.

...”

Figura en el expediente Acta de Comparecencia suscrita por el promotor ante el Secretario de la Corporación, a los efectos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, en el que manifiesta su compromiso de demoler el Vallado de parcela de malla de simple torsión de 230 ml y proceder al desmontaje y demolición de las obras e instalaciones que se solicitan, en caso de que se produzca el

desarrollo urbanístico de la zona de suelo urbanizable sectorizado USEC 12-09, en el que se ubican (en suelo previsto para sistema general de equipamiento) cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y siempre en un plazo máximo de 10 años (prorrogable) o hasta que se apruebe el Plan Parcial o Especial de dicha zona, renunciando expresamente a ser indemnizado. Lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad sobre las precitadas Fincas Registrales nº Asimismo se compromete a depositar aval en cuantía de 1.400 € para garantizar dicho compromiso.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 30/11/2020, que en lo que interesa dice:

“Las actuaciones objeto de Declaración Responsable se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbanizable Sectorizado USEC 12-09, cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística, según el art. 193 de dicho Plan. Concretamente en una zona de suelo previsto para sistema general de equipamiento. Dicho suelo se encuentra pendiente de desarrollo urbanístico a fecha hoy.

En dicha clase de suelo son aplicables las determinaciones recogidas en el art. 100 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: “1. Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable sectorizado no podrán realizarse obras o instalaciones, salvo los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante planes especiales y las de carácter provisional previstas en esta ley. ... “

Y por tanto, dichas obras sólo podrían ejecutarse como obras y usos provisionales, en los términos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se

inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente. El propietario de la finca ha presentado escrito suscribiendo tales compromisos.

Debiendo aplicarse los criterios recogidos en el Documento Interpretativo del Plan General Municipal de Ordenación para la concesión de licencias, incluidas las viviendas unifamiliares, en los Suelos Urbanizables Sectorizados, mediante la técnica jurídica de las autorizaciones para obras y usos provisionales (aprobado por acuerdo de Pleno el 24 de septiembre de 2009).”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Autorizar con carácter provisional la realización de obras consistentes en “ejecución de Vallado de parcela de malla de simple torsión de 230 ml en finca sita en Huerta Ventura (Ref. Catastral nº; Fincas Registrales nº), objeto de Título Habilitante Declaración Responsable THU-DR nº .../.., formulada por J. C. L. (NIF nº).

Y ello considerando que dichas obras se desarrollan en una parcela ubicada en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbanizable Sectorizado USEC 12-09, pendiente de desarrollo urbanístico, en el cual, según establece el art. 100 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia “... *Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable sectorizado no podrán realizarse obras o instalaciones, salvo los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante planes especiales y las de carácter provisional previstas en esta ley.*”

Dicha provisionalidad se mantendrá hasta tanto se produzca el desarrollo urbanístico de dicha zona de suelo urbanizable sectorizado USEC 15-06, donde se ubica dicha edificación, y en todo caso hasta el plazo máximo de diez años (prorrogable).

Segundo.- Requerir al promotor, en su condición de propietario de las Fincas Registrales nº, donde se pretende realizar el vallado, para que inscriba en el Registro de la Propiedad su compromiso de proceder a la demolición y desmonte del vallado, cuando el ayuntamiento, motivadamente lo solicite, y en todo caso cuando se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de suelo urbano USEC 12-09, siempre que dicho desarrollo urbanístico lo exija, renunciando expresamente a ser indemnizado, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Tercero.- Imponer fianza o aval por importe de **1.400 €** en garantía de la precitada demolición y retirada del vallado en caso de que se desarrollara urbanísticamente dicha zona y fuese incompatible su mantenimiento **(ya depositada)**.

Cuarto.- Apercibir al promotor que, una vez acreditada la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional del vallado, estará legitimado para la ejecución de las actuaciones objeto de la Declaración Responsable presentada.

Quinto.- Girar liquidación por importe de **125€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado, y **comunicar** al Inspector de Obras para la verificación del cumplimiento de lo aquí acordado, y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A F. M. B. LICENCIA URBANISTICA, THU-LU nº .../...., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y GARAJE EN CL. SANTA BÁRBARA Nº .. ESQUINA CL. JUAN DE HERRERA (Ref. Catastral nº).

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras y garaje en C/ Santa Bárbara, nº .., esquina C/ Juan de Herrera (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de F. M. B. (CIF nº). Se acompaña Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto P. G. M..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 24/11/20, con el visto bueno de la Arquitecta Jefe en fecha 26/11/20, y por la Tesorera Municipal en fecha 09/12/2020.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 27/11/2020, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a F. M. B. (CIF nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras y garaje en C/ Santa Bárbara, nº .., esquina C/ Juan de Herrera (Ref. Catastral nº)” , de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto P. G. M. .

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

Segunda.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportarse para su aprobación el PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADO que deberá incluir INFORME DEL PROYECTISTA SOBRE LA ADECUACIÓN DE ESTE PROYECTO AL PROYECTO BASICO PRESENTADO.*

Tercera.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportarse el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud.*

Cuarta.- *En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 2.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinta.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales por importe de **5.173,46 € en concepto de ICIO** y de **475€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación, a la Tesorería (para el control de la fianza) y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA MERCANTIL HACIENDA SAN MIGUEL DE ALHAMA DE MURCIA, SL LICENCIA URBANISTICA, THU-LU nº .../..., PARA LEGALIZACIÓN DE EMBALSE DE RIEGO PARA MODERNIZACIÓN DEL RIEGO EN EXPLOTACIÓN AGRARIA EN FINCA SITA EN CAMINO DE REVILLA (Ref. Catastral nº).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../..., para “Legalización de embalse de riego para modernización del riego en explotación agraria en finca sita en Camino de Revilla (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de la mercantil Hacienda San Miguel de Alhama S.L. (C.I.F. nº B-30.014.773). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo, M. S. M. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 24/11/20, con el visto bueno de la Arquitecta Jefe en fecha 26/11/20 y por la Tesorera Municipal en fecha 09/12/2020.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 27/11/2020, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Inadecuado (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 199, 226 y 227 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 95 en relación con el 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de usos y construcciones permitidos por el Plan General, Propios de cada zona y ligados a la actividad productiva de dicho suelo NUI: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación

de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil Hacienda San Miguel de Alhama S.L. (C.I.F. nº B-30.014.773), para la “Legalización de embalse de riego para modernización del riego en explotación agraria en finca sita en Camino de Revilla (Ref. Catastral nº),” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo, M. S. M..

Segundo.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Segunda.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día*

del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- Girar la liquidación provisional por importe de **341,90€ en concepto de ICIO** y de **615€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Cuarto.- Dar traslado a la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística para su constancia en el expediente sancionador por infracción urbanística nº ../.... .

Quinto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO LICENCIA URBANISTICA A LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA THU-LU nº ../...., APROBADA POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 03/09/19 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN REMODELACIÓN DE EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS Y GARAJE SITO EN CI. MANILA Nº .. -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/09/19, se concede Licencia Urbanística THU/LU nº ../.... a A. F. B. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Remodelación de edificio para dos viviendas y garaje sito en C/ Manila, nº .. (Ref. Catastral nº)", de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecto M. D. G. P..

Concediendo simultáneamente autorización administrativa para la modificación del régimen de propiedad horizontal constituido sobre el edificio en el que se realizan las obras citadas.

En fecha 12/11/20 (posteriormente complementado en fecha 17/11/20) se solicita por la promotora modificación de la licencia concedida (consistente en eliminación del garaje proyectado para incluir un segundo dormitorio y un trastero a la vivienda de planta baja), aportando la documentación técnica correspondiente.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 30/11/20 y por la Tesorera Municipal en fecha 10/12/2020.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 03/12/2020, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Siendo de aplicación los mismos fundamentos técnicos y jurídicos que rigieron la concesión de la licencia objeto de modificación, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables nuevamente, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

Adicionalmente, según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal, las obras objeto de licencia suponen una modificación del régimen de propiedad horizontal del edificio sobre el que se realizan. En relación con dicho extremo, el art. 10.3 de la Ley 49/60, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, hace precisa la correspondiente autorización administrativa para la realización de la división material de los pisos o locales y sus anejos, para formar otros más reducidos e independientes; el aumento de su superficie por agregación de otros colindantes del mismo edificio o su disminución por segregación de alguna parte; la construcción de nuevas plantas y cualquier otra alteración de la estructura o fábrica del edificio, incluyendo el cerramiento de las terrazas y la modificación de la envolvente para mejorar la eficiencia energética, o de las cosas comunes, cuando concurren los requisitos a que alude el artículo 17.6 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (hoy art. 26.6 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, con idéntico contenido). Por lo que puede autorizarse simultáneamente la modificación del régimen de propiedad horizontal del edificio.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder Licencia Urbanística a la Modificación de la licencia urbanística THU/LU nº .../...., concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/09/19 a A. F. B. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Remodelación de edificio para dos viviendas y garaje sito en C/ Manila,

nº .. (Ref. Catastral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecto M. D. G. P..

Modificación consistente en eliminación del garaje proyectado para incluir un segundo dormitorio y un trastero a la vivienda de planta baja.

Segundo.- Mantener vigente la licencia objeto de modificación en todas sus determinaciones no contradichas mediante la presente. Incluyendo la autorización administrativa para la modificación del régimen de propiedad horizontal constituido sobre el edificio en el que se realizan las obras.

Tercero.- Girar la liquidación provisional por importe de **165€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Cuarto.- Notificar la presente a la interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de autorizar, con carácter provisional, la realización de obras consistentes en Modificación nº 1 de la licencia urbanística, THU-LU nº ../.., concedida a la mercantil Elpozo Alimentación, SA.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO AUTORIZANDO, CON CARÁCTER PROVISIONAL, A LA MERCANTIL ELPOZO ALIMENTACIÓN, SA, PARA REALIZACIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN MODIFICACIÓN Nº 1 DE LA LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU Nº ../. .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local acordó en fecha 10/06//20 conceder Licencia de Actividad para la modificación no sustancial de la licencia de actividad concedida a la mercantil la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) bajo el número de expediente AC-../.... . Modificación no sustancial consistente en “Construcción de nueva nave para túnel de congelación (CEC) con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 4, Unidad de Actuación 11-03, Las Ramblillas (Ref. Catastral nº y)””. En dicho acuerdo se concede asimismo licencia urbanística THU/LU-../.. para la ejecución de dichas obras, conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial I. O. J. .

Se presenta en fecha 13/10/20 por la promotora, solicitud de licencia provisional para proceder a la realización de obras consistentes en Modificación nº 1 de las precitadas Licencias de Actividad y Urbanística. Modificación consistente en una ampliación en altura del edificio objeto de las licencias de referencia, ampliando la altura autorizada de 8 m hasta 16 m., que albergará la galería técnica que dará servicio al proceso productivo desarrollado en la parte inferior del edificio. Se justifica el carácter provisional de la obra en la circunstancia de que, si bien dicha altura excede la máxima establecida en el vigente Plan General Municipal de Ordenación, cumplirá la prevista en el “Plan Especial de ordenación urbana de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector de suelo urbano consolidado SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, actualmente en tramitación en fase de Aprobación Inicial.

En fecha 03/11/20 se presenta escrito por la promotora mediante el que presenta informe que justifica la necesidad de proceder al aumento de altura solicitado. Dicho informe incluye los pronunciamientos exigidos en el art. 111 de la Ley de Ordenación

Territorial y Urbanística de la Región de Murcia para las licencias provisionales. Y entre ellos, manifiesta su compromiso de suspender el uso y proceder a proceder a la restitución del terreno a su estado inicial, en caso de que no se produzca la aprobación del mencionado Plan Especial, renunciando expresamente a ser indemnizada. Así como a depositar aval en cuantía de 50.000€ para garantizar dicho compromiso.

Se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable de actividades en fecha 26/11/20, del cual se desprende que las obras objeto de nueva solicitud están sometidas al trámite de modificación no sustancial de la licencia de actividad originaria (expediente AC-../... para el desarrollo de la actividad de “Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despique y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”); con sujeción a una serie de condiciones.

Finalmente, se ha emitido asimismo informe favorable por la Arquitecta Jefa Municipal en fecha 09/02/20, según el cual:

“...
Que se proyecta la ampliación en altura del edificio objeto de la licencia de referencia, ampliando la altura autorizada de 8 m hasta 16 m.

Que esta altura excede la altura establecida en el vigente PGMO, aunque se ajusta a la altura permitida en el Plan Especial de Ordenación Urbana SU 11-03, Unidades 1 y 2 que se está tramitando a instancias de la empresa promotora y que permitirá establecer nuevos parámetros de alineación y altura para poder adecuar las edificaciones a las demandas actuales de una gran industria agroalimentaria minimizando su impacto urbanístico y ambiental. Dicho plan se encuentra APROBADO INICIALMENTE.

Que la empresa justifica su solicitud de OBRA Y USO PROVISIONAL en base al artículo 113 LOTURM:

- *Las obras de ampliación no están prohibidas como uso provisional.*

- *Justifica su necesidad y su carácter no permanente, con arreglo a la “temporalidad” establecida en la Disposición adicional Quinta de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad:*

En este caso la empresa propone justificar el carácter no permanente en base a la letra c, con arreglo al cumplimiento de un hecho futuro cierto pero indeterminado en el tiempo, como la Aprobación Definitiva del citado Plan Especial, a partir del cual las obras podrán obtener licencia urbanística.

- *De acuerdo a la justificación presentada, la empresa se compromete a cumplir todas las indicaciones del Ayuntamiento, la suspensión del uso y la demolición de las obras e instalaciones renunciando a cualquier indemnización en caso de no obtener la Aprobación definitiva del Plan Especial.*

- *Se propone aportar un aval de 50.000 €, que se considera importe suficiente para el desmonte y demolición de las obras e instalaciones de la ampliación proyectada.*

Por lo tanto sobre lo expuesto se INFORMA:

Que si bien las obras no pueden informarse de forma favorable hasta la aprobación definitiva del Plan Especial actualmente en tramitación, la empresa justifica de la forma expuesta los requerimientos del artículo 111 LOTURM y por lo tanto estas podrían ser objeto de autorización como “usos y obras provisionales” en caso de presentarse la documentación completa, que actualmente está sujeta a subsanación de reparos.

...”

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 14/12/2020, que en lo que interesa dice:

“Desde el punto de vista urbanístico, las actuaciones objeto de la presente licencia se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de

Ordenación como suelo urbano consolidado SU 11-03 (art. 81.1 Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística, según el art. 193 de dicho Plan.

El Régimen Transitorio (hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo) de edificación y uso en suelo urbano es el recogido en el art. 89 de la precitada Ley 13/15: podrán realizarse usos y obras provisionales, con las condiciones y requisitos establecidos en la misma ley, siempre que no se incumplan los plazos establecidos en el planeamiento para la urbanización o edificación.

Se solicita la modificación de la licencia concedida THU/LU-41/20 en el sentido de ampliar la altura autorizada en la nave para túnel de congelación objeto de dicha licencia de 8 m hasta 16 m.; altura esta última que excede de la máxima establecida en el vigente Plan General Municipal de Ordenación, si bien cumpliría la prevista en el “Plan Especial de ordenación urbana de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector de suelo urbano consolidado SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, actualmente en tramitación en fase de Aprobación Inicial. Por lo que la única posibilidad de conceder la licencia solicitada es con carácter provisional hasta tanto se apruebe definitivamente dicho Plan Especial. Habiendo sido informada favorablemente dicha posibilidad por la Arquitecta Municipal.

Estando asimismo reflejada dicha posibilidad de licencia provisional en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: se admiten usos, obras o instalaciones de carácter provisional siempre que no se dificulte la ejecución de las determinaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación. Debiendo cumplirse los términos y condiciones de provisionalidad recogidos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la

Región de Murcia: el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente. La promotora y propietaria de los terrenos ha presentado escrito suscribiendo tales compromisos.

Procede, pues, autorizar el carácter provisional de las obras a realizar, junto con los pronunciamientos derivados de dicho carácter, y tras ello, conceder licencia urbanística con las condiciones generales y especiales que correspondan y que se deriven de la documentación obrante en el expediente. Así como girar las liquidaciones que correspondan. La eficacia de la licencia que se conceda quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigibles en función del carácter de provisional de las obras a ejecutar.

Desde el punto de vista de actividad y medioambiental, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, las obras objeto de expediente, que tienen por objeto el desarrollo de una actividad, están sujetas al trámite de Licencia de Actividad, suponiendo una modificación no sustancial de la licencia originaria, por lo que habrá de otorgarse asimismo dicha modificación de licencia de actividad.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/2019, de fecha 17/06/19), la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Autorizar con carácter provisional la realización de obras consistentes en **Modificación nº 1 de la Licencia Urbanística THU/LU-../..** concedida

a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/06//20, para la realización de las obras consistentes en “Construcción de nueva nave para túnel de congelación (CEC) con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 4, Unidad de Actuación 11-03, Las Ramblillas (Ref. Catastral nº y; Finca Registral nº)”.

Y ello considerando que la modificación pretendida se trata de una ampliación de la altura autorizada en la nave para túnel de congelación de 8 m hasta 16 m.; altura esta última que excede de la máxima establecida en el vigente Plan General Municipal de Ordenación, si bien cumpliría la prevista en el “Plan Especial de ordenación urbana de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector de suelo urbano consolidado SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, actualmente en tramitación en fase de Aprobación Inicial. Licencia provisional que puede encuadrarse en los usos permitidos en el art. 89 en relación con el 111 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y art. 5 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia.

Habiéndose comprometido la promotora a proceder a la restitución del terreno a su estado inicial cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y habiendo renunciado expresamente a ser indemnizado en caso de suspensión del uso o desmontaje de la instalación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Dicha provisionalidad se concede hasta tanto recaiga la aprobación definitiva del mencionado Plan Especial, y en todo caso en el plazo máximo de 10 años.

Segundo.- Requerir a la mercantil El Pozo Alimentación S.A., en su condición de propietaria de la Finca Registral nº, sobre la que se pretenden realizar dichas actuaciones, para que inscriba en el Registro de la Propiedad el carácter provisional de la autorización que se concede, así como su plazo de caducidad.

Ello en cumplimiento de lo dispuesto en los precitados arts. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y 5 Plan General Municipal

de Ordenación de Alhama de Murcia, en relación con el art. 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Tercero.- Imponer fianza o aval por importe de **50.000 €** en cumplimiento de la limitación anterior para garantizar la reposición del suelo a su estado original.

Cuarto.- Apercibir a la promotora que deberá aportarse justificante del depósito de la fianza impuesta, así como acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Quinto.- Girar la liquidación por importe de 125€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de Derecho Público.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de noviembre del año 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN (**1.873,21 €**).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de tesorería municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de noviembre del año 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN **(1.873,21 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

b) Visto el escrito con registro de entrada nº / con fecha, presentado por J. M. C. T. con DNI: y domicilio en Cl. Valeros nº .. , CP 30840 Alhama de Murcia, por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía, en aval, que por importe de 100.000 pts depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de servicios de la cafetería del Polideportivo El Praico, que se le adjudicó en el año 1987 y finalizó en el año 1991.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a J. M. C. T. con DNI:, la garantía en **aval**, que por importe de 100.000 pts depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de *servicios de la cafetería del Polideportivo El Praico*.

2º.- Que se notifique al interesado y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

c) Visto el escrito con registro de entrada nº / de fecha00, presentado por F. L. L. con DNI:, en representación de la mercantil CADE Obras y Servicios Internacionales, SL con CIF: B73783623 y domicilio en Cl. Balsón de Guillén nº 8 CP 30850 Totana (Murcia), en el cual solicita la prórroga del *contrato del servicio de fisioterapia para el Centro de desarrollo infantil y atención temprana de Alhama de Murcia*, firmado en fecha 1 de febrero de 2019, con una duración de DOS ANUALIDADES desde el día 1 de febrero de 2019 , siendo prorrogable, expresamente, por anualidades hasta dos años más (cláusula quinta del PCAP).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de la Coordinadora del Centro municipal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana y el informe de Intervención municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar la solicitud de F. L. L. con DNI:, en representación de la mercantil CADE Obras y Servicios Internacionales, SL con CIF: B73783623 de prorrogar el *contrato del servicio de fisioterapia para el Centro de desarrollo infantil y atención temprana de Alhama de Murcia* por plazo de **UN AÑO**, desde el día 1 de febrero de 2021 hasta el día 31 de enero de 2022.

2º.- Notificar a la mercantil interesada, y comunicar a Intervención Municipal y a la Coordinadora del Centro municipal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, para su conocimiento y efectos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, SOCAMEX, S.A.U. para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al mes de octubre del año 2020.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicho escrito.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia del escrito y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

d) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio

correspondiente al **mes de octubre del año 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS **(1.919,89 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de tesorería municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de octubre del año 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS **(1.919,89 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS “MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN EL CAMINO DEL RAMBLAR Y EL OLMILLO”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 1 de las obras “Mejora de seguridad vial en el Camino del Ramblar y el Olmillo”, expedida por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1 la cantidad de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (16.317,41 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, SL con C.I.F.: B-73017006.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 1 de las obras “Mejora de seguridad vial en el Camino del Ramblar y el Olmillo”, expedida por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas

municipal Carlos González Martín, Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1 la cantidad de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (16.317,41 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, SL con C.I.F.: B-73017006.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

b) CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LAS OBRAS “MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN EL CAMINO DEL RAMBLAR Y EL OLMILLO”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 2 de las obras “Mejora de seguridad vial en el Camino del Ramblar y el Olmillo”, expedida por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 2 la cantidad de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (31.961,48 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, SL con C.I.F.: B-73017006.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 2 de las obras “Mejora de seguridad vial en el Camino del Ramblar y el Olmillo”, expedida por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 2 la cantidad de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (31.961,48 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, SL con C.I.F.: B-73017006.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de aprobar la Certificación final de las obras *“Renovación de área de juegos infantiles del Parque Municipal La Cubana y mejora de itinerarios peatonales accesibles”*.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha certificación.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la certificación y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

c) CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS “RENOVACIÓN DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE MUNICIPAL LA CUBANA Y MEJORA DE ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES” EXPTE. 31/2017/SEC_CABIERTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación final de las obras *“Renovación de área de juegos infantiles del Parque Municipal La Cubana y mejora de itinerarios peatonales accesibles”*, expedida por el arquitecto, Director de Obras, siendo el importe de la certificación final, la cantidad de CINCO MIL EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.000,62 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil SALUDES PARQUES INFANTILES, SL con C.I.F: B-98838378.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación final de las obras “Renovación de área de juegos infantiles del Parque Municipal La Cubana y mejora de itinerarios peatonales accesibles”, expedida por el arquitecto, Director de Obras, siendo el importe de la certificación final, la cantidad de CINCO MIL EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.000,62 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil SALUDES PARQUES INFANTILES, SL con C.I.F: B-98838378.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE PRORROGAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CARÁCTER SOCIAL SUBVENCIONADO A LA ASOCIACIÓN ANIMUNIS, EJERCICIO 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Bienestar Social, en la que se dice: Desde hace unos años, este Ayuntamiento colabora con las asociaciones de carácter social con sede o actuación en el municipio de Alhama de Murcia, contribuyendo de esta forma en el desarrollo y ejecución de los proyectos que se llevan a cabo en la zona y que van destinados a la prevención y a la integración social.

Teniendo en cuenta la necesidad de promover cuantas acciones redunden en beneficio del interés general, que beneficien a aquellos sectores sociales de nuestra sociedad menos favorecidos y en el convencimiento que las asociaciones sin ánimo de lucro, a través de las correspondientes subvenciones, son un medio idóneo que facilitan la participación de la sociedad civil en dichas actuaciones, es por lo que desde la Concejalía de Bienestar Social en fecha 10 de Julio de 2020, publica la Convocatoria y Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones a Proyectos de Carácter Social en el municipio.

A esta convocatoria concurre la Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre de Niños, Jóvenes y Adultos, Animunis, a la que tras las valoraciones y evaluaciones pertinentes, se le concede una subvención de 3.337,25 € por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Octubre de 2020.

Examinado el escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con fecha 1 de Diciembre de 2020, número, por parte de J. A. C. P. con DNI, en calidad de Secretario de la Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo libre de Niños, Jóvenes y Adultos, Animunis con CIF.: G73803371 y domicilio en Cañadas de Alhama (Venta Aledo). Nº. 26-32, de Alhama de Murcia, por la que solicita le sea concedida una prórroga para la ejecución del proyecto subvencionado por la Concejalía y teniendo en cuenta el informe técnico emitido al efecto, la Concejal de Bienestar Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un cometario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de prórroga formulada por la Asociación Animunis para la ejecución del proyecto subvencionado, concediéndole un nuevo plazo para ejecutarlo que se extenderá hasta el 31 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada el presente acuerdo, comunicándole que para la justificación de la subvención tras la concesión de la prórroga, dispone de un mes como plazo máximo tras la finalización del nuevo periodo de ejecución aprobado.

TERCERO.- Comunicar al Centro Municipal de Servicios Sociales a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del

presente acuerdo.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS DE IMPULSO AL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO, LA HOSTELERÍA, PYMES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DE LA COVID-19, A TRAVÉS DE BONOS DESCUENTO “DISFRUTA ALHAMA”, (Lote I).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería, en la que se dice: En cumplimiento de las bases del programa de Ayudas de impulso al pequeño y mediano comercio, la hostelería, pymes y actividades económicas del municipio de Alhama de Murcia, afectadas por la crisis económica derivada del covid-19 a través de bonos descuento – Disfruta - Alhama, se presenta propuesta de beneficiarios para su aprobación.

En las bases reguladoras, en referencia a la justificación de las ayudas indica “4.9 Una vez agotados los bonos, o al menos en paquetes de 10 unidades, el comercio los remitirá al Ayuntamiento, a través de Registro de Entrada, acompañados del documento que figura como ANEXO V totalmente cumplimentado, y acompañados de los tickets de compra y recibos correspondientes, unidos al bono al que se aplican. Después de realizar las pertinentes comprobaciones, el Ayuntamiento efectuará el pago mediante transferencia de 10 € por cada bono recibido y verificado al nº de cuenta facilitado por el solicitante.”

Una vez examinadas por el personal técnico de la Concejalía de Comercio las justificaciones presentadas.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y técnica municipal de Comercio y Hostelería, de fecha 26 de noviembre de 2020, en relación a los expedientes de justificación presentados (7) para dicho programa hasta el 24 de noviembre de 2020, los cuales se consideran correctos.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder y pagar la Ayuda de impulso al pequeño y mediano comercio, la hostelería, pymes y actividades económicas del municipio de Alhama de Murcia, afectadas por la crisis económica derivada del covid-19 a través de bonos descuento – Disfruta – Alhama, a los siguientes beneficiarios:

- D. M. H. con NIF
C/ Corredera nº 23 de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 850 €
IBAN: ES31 – 2038 – 3144 – 3160 – 0016 – 0869
- Hogar Serrano S.L. con CIF B-73982134
Avda. Cartagena nº 5 de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 850 €
IBAN: ES31 – 3058 – 0217 – 0427 – 2000 – 8427
- Alfonso Sánchez Provencio y otra, C.B. con CIF J-73165409
C/ General Vidal Abarca nº 8 de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 850 €
IBAN: ES57 – 3058 – 0202 – 0427 – 2060 – 0894
- M. D. H. D. con NIF
Avda. Juan Carlos I nº 52 de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención IBAN: ES04 – 2038 – 3144 – 3760 – 0013 – 4289	840 €
<ul style="list-style-type: none"> • G. C. G. con NIF 	
C/ San Francisco Javier nº 12 de Alhama de Murcia	
Total de importe estimado para subvención	850 €
IBAN: ES33 – 3058 – 0202 – 0127 – 2001 – 0064	
<ul style="list-style-type: none"> • G. G. G. con NIF 	
C/ Rambla Don Diego nº 16 de Alhama de Murcia	
Total de importe estimado para subvención	850 €
IBAN: ES80 – 2100 – 7852 – 3621 – 0014 – 0452	
<ul style="list-style-type: none"> • D’Arome Concept S.L. con CIF B-01889633 	
Pza. Constitución nº 5 de Alhama de Murcia	
Total de importe estimado para subvención	850 €
IBAN: Es74 – 2100 – 4048 – 9122 – 0019 – 0826	

SEGUNDO.- Mantener la convocatoria abierta ya que no se ha agotado el crédito presupuestario destinado a estas ayudas, hasta la próxima presentación de expedientes y el informe correspondiente de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

TERCERO.- Notificar a los interesados y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE FESTEJOS DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL *SERVICIO DE IMPRESIÓN EN DISTINTOS MATERIALES Y SOPORTES, PARA DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.*

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Festejos, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 22 de Octubre de 2020 y tras informe de necesidad suscrito por la Técnico Municipal de las Concejalías de Juventud, Festejos, Mayores y Pedanías de este Ayuntamiento, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento abierto, con base en un solo criterio objetivo de adjudicación (precio), tramitación ordinaria y sin lotes, del “**Servicio de impresión en distintos materiales y soportes, para distintas concejalías del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por anualidades, hasta un máximo de DOS más, y por una cuantía máxima anual de:

1.- Libros: Base imponible 7.600,00 euros. Cuota IVA 4%: 304,00 euros, sumando un total de 7.904,00 € a la baja.

2.- Folletos, carteles, guías, etc: Base Imponible: 30.316,72 euros y Cuota IVA 21 %: 6.366,51 euros, sumando un total de 36.683,23 a la baja.

La cuantía máxima anual sin IVA asciende a 37.916,72 euros y el importe total con IVA: 44.587,23 euros, a la baja.

Por lo tanto dada su cuantía y características el contrato de servicios deberá realizarse mediante procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

Visto el informe de Secretaría y el informe de Intervención, esta concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de procedimiento de contratación del “**Servicio de impresión en distintos materiales y soportes, para distintas concejalías del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**” por procedimiento abierto, con base en un solo criterio objetivo de adjudicación (precio), tramitación ordinaria y sin lotes, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por anualidades, hasta DOS más.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, por un **importe máximo anual de 37.916,72 €** de Base Imponible y el importe total con IVA **44.587,23 €**, a la baja, con cargo a diversas partidas presupuestarias; al tratarse de un gasto de carácter plurianual, los gastos relativos a ejercicios futuros, quedan condicionados a su efectiva consignación presupuestaria en los correspondientes ejercicios.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NSaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

QUINTO.-Comunicar los presentes acuerdos a J. G. P., Técnico Municipal de Festejos, Juventud, Mayores y Pedanías y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA Y ÚNICA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE VARIOS VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del “**Suministro mediante arrendamiento de varios vehículos para el Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”. Expte. 5/2020/sec_csumin.

Y vista el acta de la comisión de negociación para dicho suministro, celebrada el 3 de diciembre de 2020, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar, según la valoración realizada por la mesa de contratación, a la única empresa admitida este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	ALQUIBER QUALITY, S.A.	60

SEGUNDO: Requerir a la mercantil **ALQUIBER QUALITY, S.A.** con CIF: A09373861 y domicilio en C/ Almendro, 6 de Fuenlabrada (MADRID) C.P. 28942 y correo electrónico licitaciones@alquiber.es, para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del

Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Declaración responsable respecto de la vigencia de los datos que incluye el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

2.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto:

- En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.
- En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

4.- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula NOVENA de este Pliego.

TERCERO- Notificar, a través de la plataforma de contratación del Estado, a la mercantil ALQUIBER QUALITY, S.A., y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPARTIR TALLERES DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIO-LABORAL Y DE INSERCIÓN SOCIAL DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Bienestar Social, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del “Servicio para impartir talleres de información y orientación socio-laboral y de inserción social de Alhama de Murcia”. Expte. 9/2020/sec_cservia.

Y vistas las actas de la primera y segunda sesión de la mesa de contratación para dicho servicio, celebradas el 19 de noviembre y el 3 de diciembre de 2020 respectivamente, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar, según la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas admitidas en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	EZOS, S.L.	100,00
2º	FUNDACIÓN SAMU	77,61
3º	ASOCIACIÓN OS ZAGALES	75,61
4º	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	67,77
5º	INEPRODES SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS, S.L.	56,34
6º	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	51,00

SEGUNDO: Requerir a la mercantil **EZOS, S.L.** con CIF: B30870745 y domicilio en C/ Sobrado 1-Bajo B de Madrid C.P. 28050, e-mail a efectos de notificación electrónica info@ezos.es, para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío

de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Declaración responsable respecto de la vigencia de los datos que incluye el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

2.- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia técnica, de conformidad con lo establecido en la 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Copia de la pólizas de responsabilidad civil y accidentes cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, y copia del/ de los recibo/-os pagado/-os, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas

4.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto:

En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.

En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

5.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación (128.296,44 €) para los tres años de contrato, IVA excluido, es decir la cantidad de **6.414,82 €**. La garantía definitiva se podrá constituir por cualquiera de los medios admitidos en la LCSP. En el caso de

realizarse en metálico, el ingreso deberá realizarse en la cuenta del ayuntamiento de Alhama de Murcia abierta en BANKIA, nº

6.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

7.- En relación con la protección de datos, el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (Publicado en BOE 5 de noviembre de 2019) obliga a presentar una declaración responsable firmada y fechada por el licitador o su representante legal, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como donde conste expresamente la obligación que el contratista asume de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

TERCERO- Notificar, a través de la plataforma de contratación del Estado, a la mercantil EZOS, S.L., y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta

CUARTO.- Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE CONTRATAR UN/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA PARA LA SALA DE ADULTOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, EN COLABORACIÓN SOCIAL, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Visto el informe de necesidad de personal presentado por el Técnico Municipal de Cultura y Patrimonio, con el visto bueno de la Concejala de Cultura y Patrimonio, en el que se hace constar:

“La Biblioteca Municipal de Alhama situada en el Centro Cultural Plaza Vieja tiene varias salas de consulta, audiovisuales, de estudio y un aula de libre acceso que, desde marzo de 2020, se han tenido que adaptar a cada una de las medidas sanitarias de cierre y aperturas, de restricción de servicios y de puestos de consulta y estudio.

Estas instalaciones necesitan de personal para su adecuado funcionamiento. En este caso la necesidad de personal tiene como destino la Sala de Adultos de la Biblioteca Municipal, en relación a la vacante existente de Técnico Auxiliar de Biblioteca que se ha venido cubriendo, de diversas formas, habiéndose elaborado las bases por parte del Ayuntamiento de Alhama para la convocatoria de dicha plaza.

Con motivo de la situación sanitaria derivada de la pandemia COV-19 se han tenido que implementar medidas de prevención relativas a los préstamos, la presencia de usuarios y la reducción de puestos de consulta, estudio y ordenadores, adaptando siempre las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, lo que ha motivado un especial seguimiento y dedicación desde el personal de la biblioteca a tales medidas, las cuales habrá que continuar en el año 2021 hasta la normalización de la situación.

Con fecha 31 de diciembre de 2020 va a finalizar el contrato de la persona que ha venido cubriendo este puesto hasta la fecha, siendo necesario e imprescindible, la continuidad de este servicio de atención a los usuarios en la Sala de Adultos de la Biblioteca Municipal y los trabajos que lleva consigo este puesto.

Es necesario y urgente, por tanto, realizar la propuesta de cubrir la citada vacante con carácter interino o en propiedad, siendo imprescindible cubrir el actual puesto para el

desarrollo del servicio, que hasta la fecha ha venido desarrollando F. A. G., a total satisfacción.

Las funciones que se llevan a cabo son las siguientes:

- Atención al público, préstamos, carnés, etc. Información y ayuda a las distintas peticiones de los usuarios y resolver situaciones derivadas de ese trato con el público: quejas, reclamaciones, sugerencias, etc.

- Aplicar la norma de calidad que introduce conceptos adicionales, como mejora continua para estimular la eficacia, incrementar las ventajas competitivas y responder a las expectativas de los destinatarios.

- Ordenación de la prensa manteniendo actualizada la hemeroteca mediante su sellado correspondiente, actualización y ordenación diaria.

- Actualización de la información cultural local y regional sacada de la prensa diaria (tanto regional como local), clasificando la información por categorías.

- Atención al público a través del teléfono, e-mail y fax, bien de particulares, diferentes Centros Culturales, o cualquier institución.

- Continuar con la catalogación del fondo bibliográfico de la Biblioteca, con todas las tareas asociadas que lleva implícito, que son el registro, sellado, tejuelado y ordenación de la colección.

HORARIO DE 35 HORAS

De lunes a viernes: De 9:30 a 13:30 horas y de 16:30 a 19:30 horas

Estos horarios serán los habituales, que podrían variar de modo excepcional y justificado en función de las actividades programadas por la Concejalía de Cultura y Patrimonio, teniendo en cuenta siempre el tiempo de descanso que establece la legislación vigente y, comunicándolo con antelación al personal empleado.

El servicio debería continuar el 1 de enero de 2021 y debería cubrir el período hasta el 31 de diciembre de 2021. La cuantía económica debe establecerse en función de

las contrataciones ya realizadas o en base a la titulación exigida para la convocatoria o contratación del nuevo servicio con las condiciones y dedicación establecidas”.

La Concejalía de Personal considerando que se trata de servicios y actividades puntuales que se desarrollan en el horario indicado en el informe, cuya realización debe llevarse a cabo para satisfacción pública y general de nuestra ciudadanía.

Y dado que este servicio es, sin lugar a dudas, muy importante dentro de nuestro municipio, ya que es un lugar destinado tanto al estudio y consulta de todos los vecinos del municipio, y favorece y potencia la lectura de todos, no debemos vacilar en esfuerzos para hacer posible la consecución de todos y cada uno de sus actos, ya que las actividades culturales contribuyen a la formación integral de las personas y tienen una importante utilidad social por su aporte gratificante para la mente y, por ende, para la salud, lo que redundará en beneficio de la comunidad, siendo además la Biblioteca Municipal una competencia municipal.

Y teniendo en cuenta que en años anteriores la Administración Local ha sufrido restricciones por imperativo legal referente a la ampliación de la plantilla y cobertura de plazas vacantes. Si bien esta Concejalía, tiene dada la orden de elaboración de las bases para la incorporación definitiva de un Técnico Auxiliar de Biblioteca en cuya ejecución está interviniendo el personal técnico de la Concejalía de Cultura y Patrimonio.

Por lo que la Concejalía de Personal, mientras se realizan los trabajos conducentes a la incorporación definitiva de un Técnico Auxiliar de Biblioteca, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención fiscalizando este expediente con la observación no suspensiva establecida en el apartado d) de dicho informe, conforme a lo previsto en los artículos 219.2 del TRLHL y 14.2 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; tras un comentario del asunto, acuerda

por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Acogerse este Ayuntamiento al Real Decreto núm. 1445/1982, de 25 de junio, que regula diversas medidas de fomento del empleo, para utilizar trabajadores desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo en trabajos de colaboración temporal.

SEGUNDO.- Solicitar de la Oficina de Empleo de Alhama la prórroga de **doña J. A. G.**, o en su caso, a los trabajadores siguientes:

- **Un Auxiliar de Biblioteca** para la atención de usuarios en la Sala de Adultos de la Biblioteca Municipal.

La duración prevista se extenderá desde el **1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.**

TERCERO.- Facultar al señor Concejal Delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del acuerdo que se adopte, así como para la firma del correspondiente contrato.

g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE APROBAR SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CRUZ ROJA DE ALHAMA DE MURCIA PARA GESTIÓN DE AYUDAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y URGENTE NECESIDAD PARA ATENDER NECESIDADES BÁSICAS DERIVADAS DEL COVID-19.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que se dice: **El Ayuntamiento de Alhama de Murcia viene apoyando a las familias y personas en situación de precariedad económica y/o exclusión social**, que presentan dificultades para cubrir de forma digna y autónoma sus necesidades básicas. Paralelamente, mediante la iniciativa social privada, se ha ido complementando la actuación de la Administración Pública en este sentido. En concreto,

en el municipio de Alhama, **hace varios años que se viene firmando anualmente un convenio de colaboración, entre el Ayuntamiento y la Asociación Cruz Roja Española**, con el fin de establecer los mecanismos necesarios para una adecuada colaboración, que permita **hacer frente a las situaciones de urgente necesidad económica que se planteen las familias** y ciudadanos empadronados en el municipio de Alhama de Murcia.

Concretamente, para el año 2020 se firmó el convenio de colaboración, según el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 24 de Abril de 2020, en el que se le otorgaba una subvención de 55.000€. Posteriormente, en el mes de octubre de 2020, se incluyó una **adenda al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cruz Roja de Alhama de Murcia, para ampliar la subvención** destinada al programa de gestión de ayudas en situaciones de emergencia y urgente necesidad, para atender necesidades básicas derivadas del COVID-19.

El día 09 de Diciembre de 2020, **la Asociación CRUZ ROJA solicitó:**

1. **La ampliación del plazo de ejecución del convenio, en cuatro meses más**, debido a que *“mediante el seguimiento realizado por Cruz Roja Española de los pagos, ha detectado que a fecha de 20 de noviembre se encuentra imputado un importe estimado de 61.000,00€ dejando un excedente de 36.000,00€. Que teniendo en cuenta el objeto del convenio, continúa existiendo las situaciones de urgente necesidad económica por parte de personas y/o familias residentes en el Municipio de Alhama de Murcia, y se considera prioritario poder continuar dando respuesta a través de este convenio”*.
2. **La modificación de la Clausula Primera del citado convenio**, en lo referente a la compensación de gastos de personal laboral, ampliando la cuantía, de los 13.580,00€ que recoge actualmente, al importe de 20.530,00€, debido a que según argumentan desde la entidad, *“se considera necesario poder cubrir los gastos del personal laboral durante el periodo de ejecución*

de la prórroga para el desarrollo de los programas definidos en este convenio.”

Teniendo en cuenta el informe técnico de la Directora-Coordinadora de Servicios Sociales, en el que señala que *“la solicitud presentada por Cruz Roja es viable técnicamente, debido a que la ampliación del periodo de vigencia del citado convenio facilitará que se siga atendiendo las necesidades de carácter socio-económicas, existentes en una parte de la población de Alhama de Murcia, especialmente de los colectivos en situación de vulnerabilidad social. En segundo lugar, respecto a la ampliación del importe destinado a los gastos de personal laboral imputados a esta subvención, es necesario contemplarlo, ya que los proyectos objeto del presente convenio, habitualmente vienen siendo desarrollados por personal contratado, y en caso de no ampliarse dicha cuantía, no se vería garantizado el funcionamiento óptimo de los proyectos”*.

Es por ello que, en mi calidad de Concejal, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cruz Roja de Alhama de Murcia, para la gestión de ayudas en situaciones de emergencia y urgente necesidad, para atender necesidades básicas derivadas del COVID-19, aprobado por Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2020 y modificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 06 de Octubre de 2020.

Mediante la aprobación de dicha adenda, se acepta la **ampliación del periodo de vigencia del citado convenio, hasta el 30 de Abril de 2020.**

Así mismo, se aprueba **la modificación de una parte la Clausula Primera** del citado convenio, de la siguiente forma:

Donde dice:

“Serán conceptos subvencionables: ...

- *Compensación de gastos del personal laboral que desarrolle los programas definidos en el presente convenio, no llegando a superar los 13.580€.”*

Tras la modificación diga:

“Serán conceptos subvencionables: ...

- *Compensación de gastos del personal laboral que desarrolle los programas definidos en el presente convenio, no llegando a superar los 20.530,00€.”*

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a la Asociación Cruz Roja, así mismo comunicar a la Directora-Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales a los efectos que proceda.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y en especial para la firma de la 2ª ADENDA al Convenio.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejal-Delegada de Salud poniendo a disposición de la CARM, rastreadores así como espacios y medios necesarios para crear el organismo CECOVID de Alhama de Murcia y Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos resolviendo recurso de reposición de la mercantil CONTROL AMBIENTAL ESPAÑA SUR, SL en el procedimiento de contratación del *Servicio de mantenimiento de instalaciones de agua frente a la legionella.*

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

h) PROPUESTA DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE SALUD DE PONER A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS, PERSONAL FORMADO EN EL CURSO DE RASTREADORES ASÍ COMO ESPACIOS Y MEDIOS NECESARIOS PARA CREAR EL ORGANISMO *CECOVID EN ALHAMA DE MURCIA*.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Salud, en la que se dice: El pasado sábado día 12 de diciembre un total de diez voluntarios de Protección Civil de Alhama de Murcia y seis empleados públicos de este Ayuntamiento participaron en el “III Curso Básico de Rastreo y Seguimiento de Afectados por Covid-19, organizado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en conjunto con la Dirección General de Salud Pública y Adicciones. Este sábado 19 de diciembre concluirá la formación con la participación de dos de estos voluntarios en la primera edición del curso “Supervisor de Rastreo y Seguimiento Covid-19”, organizado también por las direcciones generales anteriormente mencionadas.

Con el objetivo de poder apoyar en las labores de seguimiento y control de las personas afectadas por el Covid-19, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia quiere poner a disposición de las autoridades sanitarias el personal formado en el curso de rastreadores, así como su compromiso en ofrecer espacios y los medios que sean necesarios para que se constituya con ellos un centro municipal de coordinación y rastreo que permita desahogar en la medida de lo posible la presión recaída sobre el personal sanitario del municipio durante esta pandemia.

Del mismo modo, con la constitución de este centro se pretende reforzar aún más las labores de coordinación llevadas a cabo en el municipio, que pretenden en todo momento proteger y atender a los colectivos más vulnerables, y en especial a las personas

mayores, población con discapacidad y a las familias con características especiales, para que siempre en estas situaciones se pueda seguir garantizando el control y cumplimiento de las cuarentenas ante otro posible escenario de aumento de casos en el municipio y en la Región.

Por todo ello, a la vista de lo hasta aquí expuesto, la concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Poner a disposición de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, así como de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias el personal y los voluntarios formados en el curso de rastreadores, así como los espacios y medios necesarios para crear el organismo CECOVID en Alhama de Murcia.

SEGUNDO.- Notificar la adopción de estos acuerdos a los siguientes estamentos: Director General de Salud Pública y Adicciones, D. Jose Carlos Vicente López; Responsable del Servicio de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, Dña. M.^a Dolores Chirlaque López; Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, D. Antonio Luis Mula Pérez; Gerente del Área I de Salud Murcia-Oeste, D. Ángel Baeza Alcaráz.

TERCERO.- Notificar también la adopción de estos acuerdos al Centro de Salud y al Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) de Alhama de Murcia.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESOLVIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA MERCANTIL CONTROL AMBIENTAL ESPAÑA

SUR, SL EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE AGUA FRENTE A LA LEGIONELLA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Mediante escrito con registro de entrada de fecha 22 de septiembre de 2020 y número 200115474687, y a través de su representante M. M. P. C., la mercantil CONTROL AMBIENTAL ESPAÑA SUR SL con CIF nº 30702260, ha interpuesto RECURSO contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2020, sobre Exclusión de su oferta en el procedimiento de contratación “Servicio de mantenimiento de Instalaciones de Agua frente a la Legionella” Expte. 12/2019/SEC_CSERVIA, exclusión que se hubo producido por no haber presentado en tiempo y forma la justificación de su oferta que había sido calificada como anormalmente baja, fundando el solicitante su recurso en las causas, alegaciones y hechos que consideraba de aplicación.

Con fecha 10 de diciembre de 2020, se ha emitido informe jurídico por el sr. Secretario General donde consta literalmente lo siguiente:

“El funcionario que suscribe, en relación con el asunto mencionado tiene a bien informar:

Primero. Con fecha 22 de septiembre de 2020 y registro electrónico número 200115474687 se ha presentado recurso frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2020 de excluir a la mercantil Control Ambiental España Sur, S.L. al no haber presentado en tiempo y forma la justificación de su oferta calificada como anormalmente baja.

Segundo. En dicho recurso ponen de manifiesto la inexistencia de notificación para justificar la oferta anormalmente baja alegando que no se ha realizado por vía de sede electrónica.

En este aspecto hay que mencionar que la mesa de contratación celebrada el 1 de julio de 2020 acordó solicitar la justificación de la oferta anormalmente baja a la mercantil recurrente y que fue enviada notificación mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha del mismo día y a las 10:21 horas otorgándole un plazo de 6 días para presentar la justificación mediante la plataforma en el sobre electrónico configurado a tal efecto. Dicha notificación fue leída a las 13:30 del día 1 de julio de 2020. La notificación se efectuó al email: mario.gomez@caes-sersa.com que es la que constaba en el DEUC como dirección de correo electrónico habilitada a estos efectos. Quedando acreditadas estas circunstancias mediante los certificados con sellado de tiempo emitidos por la plataforma de contratación del sector público.

La disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que las notificaciones a que se refiere la presente ley se podrán hacer mediante dirección electrónica o mediante comparecencia electrónica, contándose los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

A fin de analizar la validez de la notificación cursada a través de la Plataforma, tenemos, por un lado, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 39/2015 LPA), que establece en su artículo 43 lo siguiente: “Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo”.

Por otro lado, vemos que la Ley de Contratos del Sector Público no se refiere expresamente a la “comparecencia en sede” en su disposición adicional decimoquinta: “Las notificaciones a las que se refiere la presente Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica”.

A la vista de todo lo anterior, debe analizarse si en lo que concierne a los procedimientos de contratación pública, la comparecencia electrónica no tiene por qué ser en la sede del organismo, sino que puede realizarse a través de la plataforma de contratación, como ha ocurrido en el presente caso.

Para dar respuesta a la anterior cuestión ha de partirse de que, en todo caso, la notificación electrónica debe reunir los requisitos para alcanzar su fin. Y la notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica o portal de acceso (art. 43 LPA).

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación se requerirá que reúna las siguientes condiciones (artículo 40.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos -LAESP-): a) Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso. b) El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora”.

El hecho de que en la LCSP se haga referencia a la mera notificación por comparecencia y no a la notificación por comparecencia en sede electrónica, implica, a juicio de quien suscribe, que la comparecencia se puede llevar a cabo en otras plataformas siempre y cuando cumplan los requisitos de legalidad y fehaciencia temporal.

Para dar cobertura a la obligatoriedad de las comunicaciones electrónica, cada Entidad puede elegir entre una solución del sector privado o la Plataforma de Contratación del Sector Público, sistema utilizado por este Ayuntamiento.

No cabe confundir notificación electrónica, con aviso electrónico de notificación. La citada LAESP y su también referido Reglamento de desarrollo si se referían al correo electrónico con acuse de recibo como medio válido de notificación, pero en la normativa actual desaparece esta mención.

Como viene reconociendo la doctrina del Tribunal de Recursos Centrales, en particular, de la Resolución nº 256/2019: El sistema de notificaciones electrónicas obligatorias, a través de las figuras de la dirección electrónica habilitada o de la comparecencia electrónica, es aplicable a todos los actos de notificación a que se refiere la Ley, ya se mencione expresamente en ellos o no la Disposición adicional 15ª de la LCSP. La dirección electrónica habilitada a la que alude la DA 15ª LCSP tiene el mismo concepto que la dirección de correo electrónico habilitada.

Por todo lo expuesto, se considera, a juicio del que suscribe, que la notificación efectuada a través de la plataforma de contratación del sector público es plenamente válida y la mercantil, a pesar de tener conocimiento del requerimiento de justificación de la oferta anormalmente baja desde las 13:30 horas del día 1 de julio de 2020 no presentó en el plazo de 6 días la justificación (hasta el 6 de julio de 2020 a las 14:00 horas), sino posteriormente el 15 de julio de 2020 a las 12:58 horas y registro electrónico número 200111731918 y, por tanto, no podía ser admisible la justificación de la oferta anormalmente baja.

Es cuanto cumple informar a este funcionario, salvo mejor criterio fundado en derecho. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”

El citado informe concluye, por tanto, con la procedencia de desestimar el recurso y ello por las razones que en el citado informe jurídico constan.

Por lo anterior, y en mi calidad de Concejal, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil CONTROL AMBIENTAL ESPAÑA SUR S.L. con CIF 30702260 y con domicilio para notificaciones en Calle Séneca, nº 21 bajo 30392 TORRECIEGA – CARTAGENA, a través de escrito con registro de entrada de fecha 22 de septiembre de

2020 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2020, sobre Exclusión de su oferta en el procedimiento de contratación “Servicio de mantenimiento de Instalaciones de Agua frente a la Legionella” Expte. 12/2019/SEC_CSERVIA, y ello por las razones que se exponen el informe jurídico del Sr. Secretario General, cuyo texto consta en la parte expositiva del presenta acuerdo.

SEGUNDO.-Notificar a la mercantil interesada y al resto de licitadoras con expresión de los recursos procedentes, así como comunicar estos acuerdos al Responsable del Contrato, a los efectos que procedan.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para todos aquellos Actos que resulten precisos para ejecutar estos Acuerdos.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las once horas y cincuenta y cuatro minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.